

Respuesta de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) al cuestionario remitido por la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados al Proyecto de Ley 121/112 de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas

1. ¿Cree necesaria la ley?

FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) agrupa a trece sociedades de profesionales de la información y la documentación de ámbito nacional y autonómico, con más de 7.000 socios. De acuerdo con su ámbito de actuación, FESABID centra su análisis del *Proyecto de ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* en los aspectos relacionados más directamente con las bibliotecas.

Las competencias sobre bibliotecas están distribuidas en diversos niveles entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración municipal. Existen diversas referencias a las bibliotecas de modo disperso en la legislación nacional: Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, etc. De acuerdo con sus competencias, las Comunidades Autónomas han emitido diversas leyes y reglamentos tendentes a crear y organizar sus sistemas bibliotecarios. La legislación autonómica se realizó sin contar con una ley general de bibliotecas de ámbito estatal. Esta posible ley general de ordenación del sistema bibliotecario español tampoco ha surgido a posteriori.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el actual desarrollo de los sistemas bibliotecarios autonómicos, municipales y universitarios está coincidiendo con una profunda revolución tecnológica en el ámbito de la información y las comunicaciones, que supone la posibilidad de ampliar la oferta de los fondos y los servicios de las bibliotecas con la aparición de la información digital y de modificar el trabajo de los bibliotecarios aumentando las posibilidades de relación con sus usuarios.

En este contexto, ¿es necesaria la ley? pregunta la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados.

El proyecto de ley remitido por el Gobierno no se presenta como esa ley general de bibliotecas. Tampoco es una ley de bases de ordenación del sistema bibliotecario español. Su pretensión es menor pero no por ello menos importante: establecer cauces de cooperación entre los diversos elementos del sistema español de bibliotecas y facilitar la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal. FESABID aplaude esta iniciativa, ya que responde a una necesidad muy sentida por la mayoría de los bibliotecarios. Otra cuestión bien distinta es si el contenido del proyecto de ley da respuesta adecuada a esa necesidad, pues observamos luces y sombras, sobre las que nos manifestaremos más adelante.

FESABID también entiende que la labor legislativa sobre bibliotecas no termina con la tramitación del actual proyecto de ley presentado por el Gobierno. El legislador ha de tener en cuenta que las bibliotecas deben estar presentes como objeto de legislación en las leyes educativas, de reforma de la Administración, de desarrollo e impulso de la sociedad de la información y del conocimiento, entre otras de ámbito nacional, además de las leyes propias y específicas de ámbito autonómico.

2. ¿Cuáles considera los principales problemas actuales en la aplicación de las disposiciones vigentes sobre la lectura, el libro y las bibliotecas?

- La ausencia de las partidas presupuestarias necesarias para que las bibliotecas públicas sean realmente el instrumento que los poderes públicos ponen al servicio de todos los ciudadanos para resolver sus necesidades informativas, asegurando el cumplimiento de unos mínimos en sus colecciones y en sus prestaciones de acuerdo con los estándares definidos por la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones), con independencia de la comunidad autónoma o el municipio en el que habiten.
- La desigualdad y la discontinuidad en las políticas bibliotecarias de las comunidades autónomas, en buena medida por esa ausencia de estándares sobre el servicio de biblioteca pública.
- La cooperación entre los diversos sistemas bibliotecarios que componen el sistema español de bibliotecas (estatal, autonómicos, municipales, universitarios, escolares...) no están tan desarrollada como se desearía ni es tan efectiva como podría ser. Es cierto que no se puede obligar por ley a cooperar. Pero también es

cierto que la voluntariedad de la cooperación se puede animar con la adopción de medidas y de acciones concretas, acompañadas de la dotación de recursos suficientes para su implantación y desarrollo, que premien a quienes cooperan.

3. ¿Qué elementos estima más positivos del proyecto de ley?

FESABID considera que el proyecto de ley presenta algunos aspectos que pueden ser interpretados como una oportunidad para mejorar el estado de las bibliotecas, como los referidos al fomento del hábito lector (promoción de la lectura, según el proyecto de ley) y la cooperación bibliotecaria.

4. ¿Cuáles más negativos?

- La inclusión del término bibliotecas en el título no se corresponde con el contenido y los objetivos del proyecto de ley. Se ocupa únicamente de un tipo concreto de bibliotecas: la biblioteca pública y, de esta, de un modo insuficiente. Todas las demás bibliotecas quedan al margen: las bibliotecas escolares, las bibliotecas universitarias, las bibliotecas especializadas públicas y privadas...
- La regulación de las bibliotecas y del Sistema Español de Bibliotecas en una misma ley que la lectura y el libro no es lo más adecuado. La impresión que se obtiene es que el único recurso de información disponible en las bibliotecas es el libro y que la misión de las bibliotecas se limita al fomento del hábito lector y la promoción de la industria del libro, diluyendo o minusvalorando de este modo el resto de sus funciones.
- No define un modelo de biblioteca que pueda servir de base de una política bibliotecaria, basado en el principio de servicio, el cumplimiento de unos estándares y la sujeción a una renovación y actualización constantes. En consecuencia, tampoco define un modelo de gestión, acorde con la demanda del usuario, con profesionales formados y con un proceso de evaluación integrado que permita valorar el rendimiento y el impacto del servicio (en función de objetivos sociales, culturales, de uso, de cambio de hábitos...). Estos modelos de biblioteca y de gestión bibliotecaria servirían de guía para emprender políticas y acciones de gobierno dirigidas a conseguir las condiciones necesarias para que las bibliotecas cumplan con eficacia y eficiencia su misión, en el marco de un

sistema nacional de información, y para establecer las bases de la cooperación bibliotecaria.

- No aborda aspectos fundamentales de la cooperación bibliotecaria.
- No desarrolla los principios de concurrencia y cooperación entre las diversas administraciones con responsabilidades dentro del Sistema Español de Bibliotecas ni fija sus límites.

5. ¿Qué omisiones percibe a las que estima conviene dar regulación legal?

- El reconocimiento de que la universalización del acceso a la información exige el establecimiento de bibliotecas públicas de uso libre y gratuito dotadas de un conjunto de servicios básicos mínimos imprescindibles.
- La exigencia de dotar de servicios propios de biblioteca a todos los centros de enseñanza.
- El establecimiento de garantías para el impulso de la cooperación bibliotecaria mediante la fijación de un plazo temporal máximo para la creación del Consejo de Cooperación Bibliotecaria. Esto exige regular la formación y la composición del Consejo, definir sus principales funciones y dotarle de la encomienda de elaborar planes específicos para la promoción y la mejora de las bibliotecas y sus servicios, como motor más efectivo de la cooperación bibliotecaria.

6. ¿Que propuestas concretas sugiere a la Comisión?

Se recogen 15 propuestas concretas en el documento adjunto “Valoración del Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas y propuesta de enmiendas remitidas a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados para su presentación y defensa por FESABID” de 19 de febrero de 2007.

7. ¿Qué efectos prevé de la aplicación de la Ley y qué dificultades considera que podría encontrar su aplicación?

En su estado actual, los efectos sobre las bibliotecas que resulten de la aplicación de la ley no van a ser ni positivos ni negativos, ya que hay ausencia de mandatos y medidas

concretas; con excepción del Consejo de Cooperación Bibliotecaria y del Observatorio de la Lectura y del Libro, cuyos efectos serán positivos si se crean y si, una vez creados, cumplen con las expectativas que la ley tiene sobre ellos.

En este sentido, varias de las enmiendas propuestas por FESABID pretenden superar esta vaguedad y el carácter abstracto de la ley respecto a las bibliotecas.

8. Exponga cualquier otra cuestión relacionada con las materias del Proyecto que estime conveniente tomar en consideración.

FESABID propone modificar la disposición adicional primera en el sentido de ordenar que en el plazo máximo de un año se adopte la normativa sobre el Depósito Legal, teniendo en cuenta la realidad del Estado de las Autonomías, la aparición de nuevos soportes y los cambios producidos en el sector editorial.

Relación de los documentos que acompaña.

Valoración del Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas y propuesta de enmiendas remitidas a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados para su presentación y defensa por FESABID, de 19 de febrero de 2007.